

4

1630

2613



HOY SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 02100 - 5. ABR. 11

SANTIAGO,

**SUBDIRECCION DE PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES  
SECCION CONTROL DE GESTION**

N° INT: 118  
SDP: 1373

CONSIDERANDO:

- a) El Convenio Mandato de fecha 05 de Junio de 2009, suscrito entre la Dirección de Vialidad y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana, aprobado por Resolución DGOP. Exenta N° 3107, de 10/07/2009 y Resolución Exenta N° 4241, de 22/06/2009, de SERVIU Metropolitano, para la Ejecución de las Obras Viales de "Conservación y Mejoramiento Operacional Eje Alameda B. O'Higgins";
- b) La Modificación del Convenio Mandato para la Ejecución de las Obras Viales de "Conservación y Mejoramiento Operacional Eje Alameda B. O'Higgins", de fecha 31 de Agosto de 2010, aprobado por Resolución DGOP. Exenta N° 3496, de fecha 12/10/2010 y Resolución Exenta N° 6620, de fecha 18/10/2010, de SERVIU Metropolitano;
- c) La Modificación del Convenio Mandato para la Ejecución de la Obras Viales de "Conservación y Mejoramiento Operacional Eje Alameda B. O'Higgins", de fecha 10 de Febrero de 2011, aprobado por Resolución DGOP. Exenta N° 938, de 18/03/2011;
- d) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la Republica que establece normas de exención del tramite de Toma de Razón;
- e) El D.S. N° 129 (V. y U.) de 2010, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

**R E S O L U C I O N :**

- 1.- **APRUEBASE** la modificación del convenio mandato, que se refiere el Considerando c), precedente, cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICACION DE CONVENIO MANDATO**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**  
**Y**  
**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN**  
**METROPOLITANO**

**REF.: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS VIALES DE CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO OPERACIONAL EJE ALAMEDA B. OHIGGINS.**

En la ciudad de Santiago, 10 de febrero del año dos mil once, entre la **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, servicio público fiscal, representado por su Director Nacional don **MARIO FERNÁNDEZ RODRIGUEZ**, chileno, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad número seis millones setecientos ochenta y seis mil novecientos sesenta y ocho guión ocho, ambos domiciliados para estos efectos calle Morandé número 59, piso 2°, Santiago, en adelante indistintamente, "**VIALIDAD**" o el "**MANDANTE**" por una parte, y por la otra, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, servicio público, representado por su Director (S) don **FRANZ GREVE VERGARA**, chileno, casado, constructor civil, ambos domiciliados para estos efectos en calle Serrano N° 45, Piso 6, comuna de Santiago en adelante, indistintamente, "**SERVIU METROPOLITANO**" o el "**MANDATARIO**" se conviene lo siguiente:

## ANTECEDENTES DEL CONVENIO

En el marco del programa de Mejoramiento del Transporte Público de Santiago denominado "Transantiago" la Dirección de Vialidad del MOP y SERVIU METROPOLITANO tienen la responsabilidad de llevar adelante la proyección, licitación y ejecución de las obras de Conservación y Mejoramiento Operacional Eje Alameda B. Ohiggins, que considera las obras de conservación de calzadas en hormigón y asfalto, fresado superficial y profundo, sellado de juntas y grietas, reposición de losas y recarpeteo asfáltico, reparación y reposición de soleras y veredas.

Considerando el contexto antes indicado, la debida coordinación en las actuaciones entre las partes que suscriben este documento, y lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley N° 18.091 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones, que dispone que los servicios, instituciones y empresas del sector público podrán encomendar, por medio de un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación, celebración de los contratos y ejecución de estudios, proyección, construcción y conservación de obras de pavimentación identificadas. La celebración de estos mandatos completos e irrevocables, sólo entregan la obligación al MANDANTE de financiar el proyecto convenido, mientras que las obligaciones derivadas de la ejecución del mismo recaen íntegramente en el MANDATARIO.

**PRIMERO:** Por convenio mandato de fecha 5 de Junio del año 2009, aprobado por Resolución DGOP (E) N° 3107 de fecha 10 de Julio de 2009, y por Resolución SERVIU Metropolitano (E) N° 4241 de fecha 22 de Junio de 2009; modificado con fecha 31 de Agosto de 2010, aprobado por Resolución DGOP (E) N° 3496 de fecha 12 de Octubre de 2010, y por Resolución SERVIU Metropolitano (E) N° 6620 de fecha 18 de Octubre de 2010, la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y SERVIU Metropolitano, acordaron que dicho servicio, en el marco del programa de Mejoramiento del Transporte Público de Santiago denominado "Transantiago", tiene la responsabilidad de llevar adelante la proyección, licitación y ejecución de las obras de Conservación y Mejoramiento Operacional Eje Alameda B. Ohiggins, en diversas Comunas de la Región Metropolitana, quien a través de la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales ejecutará las Obras de Conservación de los paraderos, señales, zonas pagas, readecuación, demarcación, segregación de pistas y de todos los dispositivos asociados al transporte público Transantiago; documento que podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. En ese mismo orden de ideas y para otorgar una mejor gestión a la implementación de las Obras de Conservación y Mejoramiento Operacional Eje Alameda B. Ohiggins, se hace imprescindible modificar dicho convenio en la siguiente forma:

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento las partes comparecientes vienen en modificar el Convenio Mandato individualizado en la cláusula anterior, de conformidad a lo establecido en el D.S. 1656/2010 del Ministerio de Hacienda, establecen que el monto total de la obra que se encomienda a "SERVIU METROPOLITANO" asciende a la suma de M\$ 2.911.843 (dos mil novecientos once millones ochocientos cuarenta y tres mil pesos), es decir, el convenio se disminuirá en M\$ 353.987 (trescientos cincuenta y tres millones novecientos ochenta y siete mil pesos) que se desglosan de la siguiente manera:

Año 2009 M\$ 985.830 (novecientos ochenta y cinco millones ochocientos treinta mil pesos) para obras civiles;

Año 2010 M\$ 926.013 (novecientos veintiséis millones trece mil pesos) para obras civiles;

Año 2011 M\$ 1.000.000 (mil millones de pesos) para obras civiles.

Este Convenio no contempla gastos administrativos, debido a que la DIPRES no identifica presupuesto en dicha asignación.

**TERCERO:** Se deja expresamente establecido que las demás cláusulas insertas en el convenio mandato de fecha 5 de Junio de 2009, modificado con fecha 31 de Agosto de 2010, continúan plenamente vigentes.

**CUARTO:** La validez del presente convenio queda supeditada a su aprobación por Resolución del Sr. Director General de Obras Públicas y su aprobación por Resolución del Sr. Director del SERVIU Metropolitano.

**QUINTO:** Toda diferencia o dificultad que pudiere surgir en virtud de la interpretación o ejecución del presente convenio serán resueltas por el Sr. Ministro de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley N° 10.336 concede al señor Contralor General de la República.

**SEXTO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando uno en poder de cada una de las partes y los restantes se adjuntaran a las Resoluciones que lo aprueban.

La personería de Don **MARIO FERNÁNDEZ RODRIGUEZ**, para representar a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas consta en el D.S. MOP N° 297 del 04 de Diciembre de 2009.

La personería de Don **FRANZ GREVE VERGARA**, para representar al Servicio de Vivienda y Urbanización consta en la Resolución N° 394/2010(V. y U.), que lo nombra Subdirector de Pavimentación y Obras Viales, Decreto (E) N° 781/2009 (V. y U.) que establece el orden de subrogación y lo designa primer subrogante del Director del SERVIU Metropolitano y facultades conferidas conforme al D. S N° 355/1976, documentos que no se insertan por ser conocidos entre las partes.

2.- Déjese constancia que la presente Resolución no afecta al presupuesto de la Institución.-

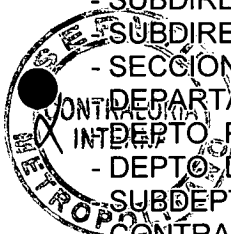
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



R



- DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCION PAVIM. Y O. VIALES (3)
- SUBDIRECCION JURIDICA



- SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
  - SECCION SECRETARIA GENERAL
  - DEPARTAMENTO PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
  - INTERDEPTO. PROYECTOS DE PAVIMENTACION
  - DEPTO. DE CONTABILIDAD
  - SUBDEPTO. PRESUPUESTO
  - CONTRALORIA INTERNA REGIONAL SERVIU RM.
  - SECCION PARTES Y ARCHIVO
  - DIRECCION DE VIALIDAD MOP.
- Morandé N° 59, Santiago

28 MAR 2011

**NO AFECTA PRESUPUESTO**



THEA GIGLIO VON MANDERGER  
MINISTRO DE FOMENTO

